

Bogotá, 25/01/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330031841**

Fecha: 25/01/2024

Señor (a) (es)
Vc Medica General S.A.S.
Na
Bogota, D.C.

Asunto: 12895 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12895 de 22/12/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12895 DE 22/12/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 12895 DE 22/12/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	ROBERTO CARLOS MONTEZUMA OJEDA	20225340694502
2	CARLOS FELIPE MENDOZA MORA	20225340676152
3	LUISA FERNANDA GONZALEZ DE HOYOS	20225341443992
4	JUAN MANUEL HENRIQUEZ VIVES	20225341817912
5	CLARA INES TRUJILLO DUARTE	20235340086452
6	CARLOS AUGUSTO ARANGO RAMIREZ	20225341067932
7	DANIEL RICARDO GONZÁLEZ RÁTIVA	20225341546592
8	DAVID MARTINEZ AVILA	20235340017752
9	DIANA MILENA CARRILLO GARZON	20225340011212
10	VC MEDICA GENERAL S.A.S.	20225340600132
11	GLORIA ESTHER ECHEVERRIA OSORNO	20225340876412
12	HENRI FERNANDO HURTADO SEGURA	20225341451862
13	ISAIAS J GUZMAN SIERRA	20225341159552
14	JEIDY YOHANNA BEDOYA MONTOYA	20225340221202
15	JHON WILMAR BUSTAMANATE VELASQUEZ	20235340004752
16	JHONN ZABALA	20225341849922

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 12895 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

17	JOSE LUIS PEÑA VILLAMIZAR	20225341442482
18	JUANITA CORREDOR TELLEZ	20225341734272
19	KAREN HERMINIA GONZALEZ CARRILLO	20225341318482
20	KELLY JOHANNA NAGLES TAPIA	20225341817832
21	LUZ BELDY PEDRAOS GUTIERREZ	20225341309212
22	LAURA AREIZA GÓMEZ	20225340220762
23	LAURA MARCELA GUEVARA BRAVO	20225341529532
24	OSWALDO LOPEZ SANABRIA	20225341822372
25	LUSPANIA RODRIGUEZ LURDUY	20225340460292

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
ROBERTO CARLOS MONTEZUMA OJEDA	20225340694502	20229100675511	27/09/2022	betofon86@gmail.com
CARLOS FELIPE MENDOZA MORA	20225340676152	20229100676041	28/09/2022	carlos_mendoza44@hotmail.com
LUISA FERNANDA GONZALEZ DE HOYOS	20225341443992	20229100773521	08/11/2022	cerete1993@gmail.com
JUAN MANUEL HENRIQUEZ VIVES	20225341817912	20239100057481	13/02/2023	chowing64@hotmail.com
CLARA INES TRUJILLO DUARTE	20235340086452	20239100170011	25/03/2023	claritru55@gmail.com
CARLOS AUGUSTO ARANGO RAMIREZ	20225341067932	20229100687851	02/10/2022	comercial@multicomputocali.com
DANIEL RICARDO GONZÁLEZ RÁTIVA	20225341546592	20229100751801	31/10/2022	daniel.gonzalez@libertadored.edu.co
DAVID MARTINEZ AVILA	20235340017752	20239100170101	25/03/2023	davidmartiavila7@hotmail.com
DIANA MILENA CARRILLO GARZON	20225340011212	20229100127291	02/05/2022	diana.920113@gmail.com
VC MEDICA GENERAL S.A.S.	20225340600132	20229100313441	18/05/2022	gerencia@vcmedica.com
GLORIA ESTHER ECHEVERRIA OSORNO	20225340876412	20229100767731	03/11/2022	gloriaecheverria@gmail.com
HENRI FERNANDO HURTADO SEGURA	20225341451862	20229100751921	31/10/2022	henhurtado1@gmail.com
ISAIAS J GUZMAN SIERRA	20225341159552	20229100808971	23/11/2022	isaiasgs93@gmail.com
JEIDY YOHANNA BEDOYA MONTOYA	20225340221202	20229100277261	04/05/2022	jeidy-luz@hotmail.com
JHON WILMAR BUSTAMANATE VELASQUEZ	20235340004752	20239100180991	08/04/2023	jhon.v.bustamante@gmail.com
JHONN ZABALA	20225341849922	20239100058811	13/02/2023	jhonnzabu313@hotmail.com
JOSE LUIS PEÑA VILLAMIZAR	20225341442482	20229100800101	21/11/2022	jolusvi2017@gmail.com
JUANITA CORREDOR TELLEZ	20225341734272	20229100868851	13/12/2022	juanita.corredor@gmail.com
KAREN HERMINIA GONZALEZ CARRILLO	20225341318482	20239100081141	22/02/2023	karengoncar@gmail.com

RESOLUCIÓN No 12895 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

KELLY JOHANNA NAGLES TAPIA	2022534181 7832	20239100059 201	14/02/2023	kellynagles@gmail.com
LUZ BELDY PEDRAOS GUTIERREZ	2022534130 9212	20229100800 421	21/12/2022	Kevin.valero29@gmail.com
LAURA AREIZA GÓMEZ	2022534022 0762	20229100279 101	04/05/2022	lareizag@gmail.com
LAURA MARCELA GUEVARA BRAVO	2022534152 9532	20229100751 961	31/10/2022	laura-guevara@outlook.es
OSWALDO LOPEZ SANABRIA	2022534182 2372	20239100052 011	10/02/2023	lopezoswald@hotmail.com
LUSPANIA RODRIGUEZ LURDUY	2022534046 0292	20229100326 561	31/05/2022	ludiviarodriguezlurduy@gmail.com

1.8. Que al 01 de diciembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.12.22
10:51:06 -05'00'

12895 DE 22/12/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 12895 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

ROBERTO CARLOS MONTEZUMA OJEDA
Correo electrónico: betofon86@gmail.com

CARLOS FELIPE MENDOZA MORA
Correo electrónico: carlos_mendoza44@hotmail.com

LUISA FERNANDA GONZALEZ DE HOYOS
Correo electrónico: cerete1993@gmail.com

JUAN MANUEL HENRIQUEZ VIVES
Correo electrónico: chowing64@hotmail.com

CLARA INES TRUJILLO DUARTE
Correo electrónico: claritru55@gmail.com

CARLOS AUGUSTO ARANGO RAMIREZ
Correo electrónico: comercial@multicomputocali.com

DANIEL RICARDO GONZÁLEZ RÁTIVA
Correo electrónico: daniel.gonzalez@libertadores.edu.co

DAVID MARTINEZ AVILA
Correo electrónico: davidmartiavila7@hotmail.com

DIANA MILENA CARRILLO GARZON
Correo electrónico: diana.920113@gmail.com

VC MEDICA GENERAL S.A.S.
Correo electrónico: gerencia@vcmedica.com

GLORIA ESTHER ECHEVERRIA OSORNO
Correo electrónico: gloriaecheverria@gmail.com

HENRI FERNANDO HURTADO SEGURA
Correo electrónico: henhurtado1@gmail.com

ISAIAS J GUZMAN SIERRA
Correo electrónico: isaiasgs93@gmail.com

JEIDY YOHANNA BEDOYA MONTOYA
Correo electrónico: jeidy-luz@hotmail.com

JHON WILMAR BUSTAMANATE VELASQUEZ
Correo electrónico: jhon.v.bustamante@gmail.com

JHONN ZABALA
Correo electrónico: jhonnzabu313@hotmail.com

JOSE LUIS PEÑA VILLAMIZAR
Correo electrónico: jolusvi2017@gmail.com

JUANITA CORREDOR TELLEZ
Correo electrónico: juanita.corredor@gmail.com

KAREN HERMINIA GONZALEZ CARRILLO
Correo electrónico: karengoncar@gmail.com

KELLY JOHANNA NAGLES TAPIA
Correo electrónico: kellynagles@gmail.com

LUZ BELDY PEDRAOS GUTIERREZ
Correo electrónico: Kevin.valero29@gmail.com

LAURA AREIZA GÓMEZ
Correo electrónico: lareizag@gmail.com

RESOLUCIÓN No 12895 **DE** 22/12/2023
*"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una
petición"*

LAURA MARCELA GUEVARA BRAVO

Correo electrónico: laura-guevara@outlook.es

OSWALDO LOPEZ SANABRIA

Correo electrónico: lopezoswald@hotmail.com

LUSPANIA RODRIGUEZ LURDUY

Correo electrónico: ludiviarodriguezlurduy@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M